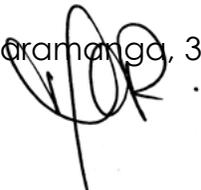


RADICADO: 2022-00417

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el día de hoy fue asignada la acción de tutela de referencia por reparto.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ

Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, se dispone a **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia presentada por **ERIKA JAZMÍN ZABALA PÉREZ** contra la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CMSC-** para la protección de sus derechos fundamentales.

En lo que respecta a la medida provisional solicitada por la señora ERIKA JAZMIN ZABALA PEREZ, el Juzgado no accede a la misma tenido en cuenta para ello que no se encuentra acreditado en este momento un perjuicio o daño inminente que determine que la accionante no se encuentre en posibilidad de esperar las resultas de la presente acción dentro del término de ley.

Por secretaria del Juzgado, póngase en conocimiento de la entidad accionada, por el medio más expedito, la admisión de la presente tutela para que en el término de **dos (2) días** se pronuncie sobre los hechos de la misma.

Se adjunta escrito de Tutela junto con sus anexos.

De otro lado, el Juzgado ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** a que publique en el término de cuatro (4) horas siguientes al recibo de la notificación del presente auto en su portal web, la existencia de la presente acción constitucional, para que quienes cuenten con intereses en la misma se hagan parte.

La anterior información deberá ser allegada dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación exclusivamente **al buzón de notificaciones judiciales de este juzgado** j02lc buc@cendoj.ramajudicial.gov.co advirtiéndole que:

- a. si no remite el informe solicitado en este auto, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción.
- b. El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento.
- c. La inobservancia a contestar acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

jebm